

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 ABR. 2008

VISTO: La solicitud de la empresa GARBARINO PABLO Y CERRILLA MIGUEL, a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 2 (dos) de sus trabajadores;-----

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo,-----

CONSIDERANDO: I) Que la presente prorroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180.-----

-----**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 del 20 de agosto de 1981.-----


-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE**-----

1°.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio de Seguro por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 2 (dos) trabajadores de la empresa GARBARINO PABLO Y CERRILLA MIGUEL, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo;-----

2°.- El monto del subsidio que por esta resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180 de fecha 20 de Agosto de 1981;-----

3°.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República